





21 de setiembre del 2018 CIRCULAR FD-2678-2018

EL CONSEJO ASESOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

En relación con la declaratoria de "Paro activo" dispuesta por varias instancias universitarias para participar en los movimientos sociales que adversan el contenido (y eventual aprobación) del proyecto de ley n.º 20580 denominado "Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

ACUERDA:

- 1.- Recordar que, como parte del capítulo de garantías sociales, nuestra Constitución Política consagra los derechos al paro y a la huelga (numeral 61), correspondiendo el primero de ellos a una prerrogativa en favor de los patronos y, tratándose del segundo, a la suspensión concertada y pacífica de las labores que llevan a cabo los trabajadores. Ese marco brinda una herramienta para que ambos sectores puedan, según sea el caso, hacer una defensa y promoción de sus intereses económicos y sociales (ordinal 371 del Código de Trabajo). Además, para el ejercicio de tal derecho (la huelga) se requiere cumplir con un procedimiento reglado que no se ha dado.
- 2.- Hacer ver que, como funcionarios de una Universidad estatal, el personal docente y administrativo está sometido al principio de legalidad, según el cual solo aquellas acciones y facultades que encuentren amparo en la ley son las que podemos llevar a cabo (artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública).
- **3.-** Ante la declaratoria de "paro activo" que han realizado consejos asesores de otras Unidades Académicas y el Consejo Universitario, tener en cuenta que tal figura no está contemplada en el Ordenamiento jurídico institucional ni en un marco regulatorio más general, como podría serlo la normativa laboral a escala nacional.
- **4.-** Explicitar que, como miembros de una comunidad académica financiada por todos los sectores de la sociedad, tenemos la obligación de hacer un uso responsable de los recursos y, en ese tanto, cumplir con el fin público primordial para el cual fue creada nuestra Casa de Educación Superior: la preparación de profesionales a partir de la enseñanza, la investigación, la acción social, la creación artística, la meditación y la difusión del conocimiento (numeral 1 del Estatuto Orgánico).







- **5.-** En virtud de lo expuesto, no acogerse al "Paro activo" promovido por ciertos sectores de la Universidad; de que esa figura no tiene sustento normativo alguno e impide el pleno desarrollo de las labores académicas, las cuales no obstan para que exista un diálogo crítico, plural y sesudo sobre el futuro fiscal de nuestro país.
- **6.-** Aclarar que lo dispuesto en el punto anterior, en modo alguno, supone un desconocimiento del derecho que, como estudiantes o funcionarios, tiene cada uno de los miembros de nuestra comunidad académica de manifestarse, hacer ver su posición frente a dinámicas sociales concretas o participar activamente de los movimientos sociales. Como parte de la Administración de la Facultad no podemos adoptar una figura inexistente para hacer una suspensión general de las actividades formativas que llevamos a cabo.
- **7.-** Respetar la decisión de aquellos docentes y estudiantes que deseen sumarse a las diversas actividades de discusión y protesta sobre la referida iniciativa legislativa; eso sí, los profesores que se sumen a los movimientos sociales deberán ajustar el cronograma de su respectivo curso y reponer las lecciones no impartidas, en aras de garantizar que nuestros estudiantes reciban todos los contenidos previstos en el programa.
- **8.-** Informar a nuestra comunidad académica que, al momento de la adopción de este acuerdo, no existe pronunciamiento alguno de Órgano Universitario competente en la que se disponga la suspensión de las actividades evaluadas.
- **9.-** Continuar con la prestación de nuestros servicios, siendo el más importante la enseñanza del Derecho, para lo cual se mantendrán abiertas y en funcionamiento nuestras instalaciones; en esa lógica, instamos al cuerpo docente a dedicar un espacio en sus lecciones para la discusión de la temática acerca de difícil situación fiscal que aqueja al país y la multiplicidad de opciones que se plantean para su atención.
- **10.-** Insistir en el diálogo como la vía para la resolución de conflictos, en el respeto como componente esencial de la vida en democracia, en la libertad de expresión como un derecho fundamental, en la educación como herramienta privilegiada para la consecución de la justicia social, la equidad, el desarrollo integral y la libertad plena de las personas. **ACUERDO FIRME.**